

Expte.: 552/2022

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto: CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO - DINAMIZADOR/A JUVENIL

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DESIERTO

Visto el expediente 552/2021 del proceso selectivo para la constitución de una bolsa y cobertura de una plaza de dinamizador/a juvenil, aprobado por Resolución de Presidencia núm. 130/21, de fecha 25 de octubre de 2021.

Vista la acta emitida en fecha 4 de marzo de 2022 por el Tribunal Calificador, que contiene las calificaciones del primer ejercicio tipo test obligatorio y eliminatorio, de las pruebas selectivas descritas.

Vista el acta de fecha 14 de marzo de 2022 emitida por el Tribunal Calificador, por la que se propone declarar desierta la convocatoria dado que ninguna de las personas aspirantes obtiene la nota mínima de cinco puntos conforme a la base séptima de las bases específicas que rigen la convocatoria.

Por cuanto antecede y en virtud de las facultades que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar desierto el proceso selectivo aprobado por Resolución de Presidencia Núm. 130/21 de Dinamizador/a Juvenil de Mancomunidad la Vega, al no haber superado ninguna persona aspirante el primer ejercicio obligatorio y eliminatorio.

SEGUNDO: Realizar las tramitaciones precisas para la ejecución de un nuevo proceso selectivo por oposición con el fin de constituir una bolsa de trabajo de Dinamizador/a Juvenil para Mancomunidad la Vega.

TERCERO: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta entidad, así como en www.mancomunidadlavega.es con indicación, de conformidad con el art. 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Siendo estos:

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Redován, documento firmado y fechado electrónicamente

Ante mí,

LA PRESIDENTA
Dña. Pilar Díaz Rodríguez

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
Dña. Asunción Ferrández Campillo